

Tax Time



Apuntes Tributarios

Deducción de desmedros de existencias

Los desmedros se sustentarán con la destrucción de las existencias efectuada ante Notario Público o Juez de Paz siempre que este se comuniquen a la SUNAT en un plazo no menor de 2 días hábiles anteriores a la fecha de la destrucción.

Cuando el costo de las existencias a destruir más las existencias destruidas, sea de hasta de 10 UIT, la SUNAT aceptará como prueba de la destrucción un informe que incluirá:

- Identificación, cantidad y costo de las existencias.
- Lugar, fecha y hora de inicio y culminación.
- Método de destrucción empleado.
- Nombre o razón social y RUC (empresa que destruye)
- Motivo de la destrucción y sustento técnico que ha inutilizable las existencias involucradas.
- Firma del contribuyente o su representante legal y de los responsables de tal destrucción (nombres y apellidos y tipo y número de documento de identidad de estos últimos)

El informe debe ser presentado a la SUNAT dentro de los 5 días hábiles siguientes de la destrucción. 

Base legal: Inciso f) del artículo 37 de la LIR e inciso c) del artículo 21 del Reglamento

